



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de octubre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 5.682.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.297, de fecha 23 de junio de 2022, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 46/2022, denominada "**Adquisición de un Proyector para el Centro Cultural de Alto Hospicio**", ID 3447-84-LE22; Decreto Alcaldicio N° 3.297, de fecha 23 de junio de 2022, que declara desierto el llamado a Propuesta Pública N° 46/2022, denominada "**Adquisición de un Proyector para el Centro Cultural de Alto Hospicio**", ID 3447-84-LE22; Memorando N° 1.223, de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Dirección de Deportes y Cultura, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con **Sociedad Comercial Toluca Spa.**, para la adquisición de un proyector para el Centro Cultural de Alto Hospicio; que, la adquisición en cuestión, inicialmente fue solicitada a través de un proceso licitatorio ID 3447-84-LE22, denominada "**Adquisición de un Proyector para el Centro Cultural de Alto Hospicio**", el cual se declaró desierto el presente proceso licitatorio en razón de que no hubieron ofertas en la propuesta; que, con el fin de dar cumplimiento, y lo expuesto en el punto anterior, se hace indispensable adquirir el bien en cuestión a la brevedad posible; que la contratación directa se realizará bajo las condiciones de la cotización enviada por el proveedor a la Dirección de Deportes y Cultura de la Municipalidad de Alto Hospicio; y, certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra l) de su Reglamento con "**Sociedad Comercial Toluca Spa.**" RUT 76.262.486-9, para la adquisición de un proyector para el Centro Cultural de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Sociedad Comercial Toluca Spa**", cuyos detalles del producto son los que se indican ut infra:

- ✓ Proyector: 8.500 lúmenes, 4K/ 1920x1200 con entrada hdmi Ed-pu1008B.

3.- La Municipalidad de Alto Hospicio pagará al proveedor la suma única total de **\$16.499.000.- (Dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos)**, IVA Incluido, una vez entregado el producto se procederá a efectuar el pago conforme a lo establecido en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, en consideración a las disposiciones señaladas en el Art. 68° del

Reglamento de Compras Pública y en razón a que no es posible ponderar n determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de los montos, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Comprar Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratación que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Impútese los gastos del presente decreto a la cuenta N° 215.29.06.001.001, del Presupuesto Municipal Vigente, "Equipos Computacionales y Periféricos".

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

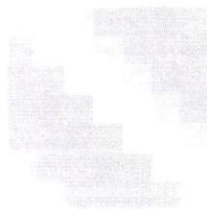
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ *MM*
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Deportes y Cultura
Encargado Portal
Jurídico



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural